



Nacional
General de Pr
tado 464

FRANQUEO
CONCERTADO

de la Provincia de Cáceres

Número 177

Miércoles 9 de Agosto

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado». BOLETÍN OFICIAL

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Agosto de 1950.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

CASILLAS DE CORIA

Señas de los semovientes

Un porcino, hembra, de tres meses, colorada, con muesca en ambas orejas, una por la parte de adelante y en la otra por detrás.

(9 pstas.) 2027

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 7

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en el término municipal de Valencia de Alcántara, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cáceres, 2 de Agosto de 1950.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

2028

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 8

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla de los Angeles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco del pueblo; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco del pueblo, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: sacrificio de animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de perros, secuestro de gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal.

Cáceres, 4 de Agosto de 1950.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

2029

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 75

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en casco urbano; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las que determina el referido Reglamento de Epizootias. Cáceres, 3 de Agosto de 1950.—

El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

2030

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 76

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano, en el término municipal de Alía, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Mayo de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Agosto de 1950.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

2031

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 215, correspondiente al día 3 de Agosto de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 14 de Julio de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde la promulgación del vigente Reglamento de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas de 11 de Abril de 1946, y los cambios operados en las condiciones económico-sociales desde dicha fecha, hacen necesario el establecimiento de un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores comprendidos en la expresada Ordenanza laboral, a fin de ajustar las retribuciones del personal de referencia a las actuales directrices del Gobierno en materia de salarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de Octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25

por 100 de los salarios base, cualquiera que sea la forma de remuneración, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor de los trabajadores comprendidos en el Reglamento Nacional de la Construcción y Obras Públicas de 11 de Abril de 1946.

Art. 2.º El plus a que se refiere el artículo anterior, se considerará parte integrante del salario a los efectos de abono de horas extraordinarias, gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, y demás devengos que se calculen en función de la retribución o salario base y diario y coexistirá con los pluses de carestía de vida a que se contrae el artículo 45 de la citada Reglamentación.

Art. 3.º El plus que se crea en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de esta disposición incrementará el salario real de que los trabajadores disfruten al tiempo de publicarse esta Orden, y no podrá ser absorbido ni compensado total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas al amparo del Decreto de 16 de Enero de 1948.

Art. 4.º Este nuevo plus de carestía de vida no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, y se tendrá en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

Art. 5.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1950.—

GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

2888

ORDEN de 21 de Julio de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en el Comercio.

Ilmo. Sr.: Reguladas las condiciones laborales del personal afecto a los establecimientos mercantiles por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de Febrero de 1948, la equidad aconseja hacer extensivo a dicho importantísimo contingente de trabajadores los beneficios de los



pluses de carestía de vida que vienen concediéndose por el Gobierno, de acuerdo con la actual política de salarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de Octubre de 1942, dispongo:

Art. 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los sueldos base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en el Comercio, de 10 de Febrero de 1948.

Art. 2.º Este plus incrementará el sueldo o retribución real de que el personal disfrute al tiempo de publicarse esta Orden, y no podrá ser absorbido ni compensado total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas, debidamente autorizadas por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de Enero de 1948.

Art. 3.º El plus de carestía de vida a que se refiere la presente Orden no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

Art. 4.º Lo establecido en esta Orden surtirá efectos económicos desde el 1.º de Agosto de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1950.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

2889

ORDEN de 24 de Julio de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores agropecuarios.

Ilmo. Sr.: Respondiendo al principio de unidad en que se inspira la política social del Gobierno, se hace preciso hacer extensivo a los trabajadores agropecuarios el régimen de pluses de carestía de vida que vienen concediéndose en favor del personal afecto a los más diversos sectores de la Economía española desde hace varios meses, con objeto de ajustar en lo posible la retribución de los trabajadores de toda clase a las circunstancias económico-sociales vigentes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de Octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios base, en favor de los trabajadores agropecuarios, cualquiera que sea su categoría profesional.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, se entenderán como salarios-base los que como tales se comprenden en las Reglamentaciones de carácter provincial y demás normas legales sobre regulación de las condiciones de trabajo aprobadas por este Ministerio.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior no se computará a efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y se tendrá en cuenta por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

Art. 3.º Lo establecido en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1950.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

2890

Delegación de Industria

CENTROS

DE TRANSFORMACION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. VICENTE SILVA MARTIN, vecino de Plasencia, con domicilio en la calle Marqués de Mirabel, número 7, en solicitud de autorización para construir un ramal aéreo trifásico con origen en la general de «Eléctrica de Cáceres, S. A.», atraviesa la finca «Maribel» y termina en la caseta de transformación a instalar de 80 K. V. A. a 13.800/220-127 voltios, con destino al servicio de riegos de la finca «Dehesa Baz-gona», situada en la margen izquierda del Río Tiétar, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Vicente Silva Martín, para la construcción de un ramal aéreo trifásico con origen en la general de «Eléctrica de Cáceres, S. A.», atraviesa la finca «Maribel», y termina en la caseta de transformación a instalar de 80 K. V. A. a 13.800/220-127 voltios, con destino al servicio de riegos de la finca «Dehesa Baz-gona», situada en la margen izquierda del Río Tiétar, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses como máximo, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulte de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.800 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras instalaciones en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la línea y transformador y demás elementos constituyentes de aquélla a la tensión normalizada de 15.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que

pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.º La Delegación comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminada éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria, la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá a no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones de los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 28 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Vicente Silva Martín.—PLASENCIA.

(210 pstas.)

2807

Jefatura de Obras Públicas.

(Provincia de Cáceres)

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

TRANSPORTES DE MERCANCIAS EN CAMIONES

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de camiones destinados al transporte de mercancías por carretera, que por O. M. de 21 del pasado mes se ha ampliado el plazo de validez de las autorizaciones clases D. y E., que terminaban el día 30 de Junio pasado, por el tiempo necesario para proceder a las operaciones de expedición de las nuevas autorizaciones creadas por el Reglamento de Transportes de 9 de Diciembre de 1949, y que como máximo estarán expedidas en 30 de Noviembre próximo.

En virtud de dicha orden se pone en conocimiento de los propietarios de camiones que tienen la obligación de proveerse de las autorizaciones de transporte que durante todo el mes de AGOSTO actual, podrán presentar en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (Pizarro, 4), en los días hábiles de las once a las trece horas, las correspondientes instancias, utilizando para ello los modelos impresos que al efecto se le facilitarán en estas oficinas.

Con el fin de facilitar al público dichas peticiones y que cada uno formule las de la clase de transporte

que le interese realizar, se indican las clases de autorizaciones a que se refiere este anuncio.

Serie de la autorización y clase de servicios a que se refiere

M. R. Regulares de mercancías (por el momento no existe ninguna línea de mercancías regular)

M. D. C. PUBLICOS discrecionales por carga completa y radio de acción no superior a 50 kms. (Instancia modelo número 7), solicitará de la Jefatura de la provincia en que esté el pueblo donde tenga el origen el radio.

M. D. C. C. PUBLICO discrecional por carga completa y radio de acción comarcal (permite la circulación por la provincia y las limitrofes), se solicita en el modelo 7 de la Jefatura en que se domicilie el vehículo.

M. D. C. N. PUBLICO discrecional por carga completa y radio de acción nacional (para solicitar la autorización es necesario estar provisto del permiso expedido por la Dirección general).

M. D. F. PUBLICO discrecionales por cargas fraccionadas y radio de acción no superior a 50 kms. (Instancia modelo número 7).

M. D. F. C. PUBLICOS discrecionales por cargas fraccionadas y radio de acción comarcal. Permite la circulación por la provincia y las limitrofes. (Instancia modelo número 7).

M. P. PRIVADOS para servicios propios (se refiere a los que define el artículo 45 del Reglamento). Instancia modelo número 4.

M. C. PRIVADOS para servicios complementarios de una industria (solicitarán en el modelo núm. 9). Es necesario justificar el tener solicitado de la Dirección General de F. C., Tranvías y transportes por carretera la correspondiente autorización. La tarjeta se expide con carácter provisional a reserva de lo que acuerde la Superioridad.

Los solicitantes deberán consignar con todo cuidado los datos que se indican en los modelos de instancia, y para su comprobación presentarán el permiso de circulación y la tarjeta de transportes del primer semestre, que les serán devueltos en el acto.

Las peticiones estarán firmadas necesariamente por los propietarios que figuren en los permisos de circulación o persona con poder Notarial.

Cáceres, 1 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Moreno.

2042

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Barrado Barrado, Juez Comarcal sustituto de la ciudad y comarca de Trujillo.

Hago saber: Que por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas, que bajo el número 117 de 1950, se sigue por lesiones, al gitano Felipe Vázquez Silva, se cita al también gitano y denunciado Domingo Giles, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día veintinueve del actual y hora de las once, con el fin de asistir a la celebración de referido juicio, apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Trujillo, a 4 de Agosto de 1950.—Juan Barrado.—El Secretario, A. Civantos.

2028

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez municipal sustituto de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor o autores del hurto de mieses, en la finca «Marrada de Calaf», de este término municipal, que tuvo lugar, según se cree, en la noche del trece de Junio último, para que comparezcan en este Juzgado el día nueve de Septiembre y hora de las diez y treinta, para la celebración del juicio de faltas que se le tramita en este Juzgado con el número 654 de 1950. Apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Policía, hagan las gestiones encaminadas a averiguar quien o quienes puedan ser los autores de referido hecho, y si lo consiguen lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Cáceres, 3 de Agosto de 1950.—El Juez Municipal, Simón Rodas.—El Secretario, R. H., Luis Monge.

2020

HERVAS

Cédula de citación

Benito Montes, Pablo, quincallero, vecino de El Gordo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de prestar declaración en el sumario que se intruye con el número 12, de 1945, por robo de un mulo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás, 5 de Agosto de 1950.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

2022

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el día cuatro de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia Pública de este Juzgado, la segunda subasta pública para la enajenación de los bienes embargados al vecino de Be.én, Primitivo Borreguero Cascarrón, con la rebaja del 25 por 100, para el pago de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, se advierte a los licitantes que la finca carece de título; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo, 4 de Agosto de 1950.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

Bienes embargados

Una casa, de planta baja, en el barrio de Be.én, de esta ciudad; que linda por derecha entrando, con Santiago Martín; espalda, Manuela Bravo; e izquierda, Hermenegido Rodríguez; valorada en 5.000 pesetas.

(57 pstas.)

2897

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 152-1950, por hurto de dos cabras.

Dado en Plasencia, 2 de Agosto de 1950.—Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Cabras sustraídas

Dos cabras, de la propiedad del vecino de esta ciudad, Florencio Talaván García, hecho ocurrido en la misma los días treinta y treinta y uno de Julio pasado.

2894

JARANDILLA DE LA VERA

Edicto

En mérito del procedimiento de apremio seguido por este Juzgado para hacer efectiva la multa de tres mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, al vecino de Jaraiz de la Vera, David González Castillo, se saca a pública subasta por primera vez y por valor de tres mil quinientas pesetas, los bienes que a continuación se reseñan, que le han sido embargados.

Fincas embargadas

Tercera parte de una quinceaba parte o sea una cuarenta y cinco indivisa de la finca al sitio de la Garganta de Huertos de los Castillos, término municipal de Collado de la Vera, dedicada a riego y parte de Isla, de cabida 80 áreas y 49 centiáreas; que linda por Saliente, con Garganta; Mediodía, con Huerto del Molino; Poniente, con Cauce del mismo y terreno del Huerto, y Norte, finca de Ramona Sánchez y sus herederos. En esta finca y a la parte que da contra la garganta, hay construido un molino harinero con seis piedras, con secaderos y dos portales, con una total extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, de cuyo molino le pertenece la misma participación de una cuarenta y cinco abas partes indivisa.

La subasta tendrá lugar el día 31 de Agosto, a las diez de su mañana, en el Salón de Actos de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que para poder tomar parte en la misma, deberá depositarse en la mesa del Juzgado, una cantidad, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Jarandilla de la Vera a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Instrucción, Pedro Roca.—El Oficial Habilitado, J. Bonilla.

(100'50 pstas):

2910

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez municipal sustituto de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita a José Encina Bazaga, hijo de Fernando y de Vicenta, y a su compañero José (cuyos apellidos se ignoran), ambos menores, para que

comparezcan acompañados de sus respectivos padres, en este Juzgado el día 6 de Septiembre, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra ellos por daños al segar hierba en la finca denominada «Dehesa de los Caballos», de este término.

Cáceres, 3 de Agosto de 1950.—El Juez municipal, Simón Rodas.—El Secretario, P. H., Luis Monge.

2908

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 110-1950, por hurto de una cartera con setecientos ocho pesetas.

Dado en Plasencia, 5 de Agosto de 1950.—Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Una cartera, conteniendo setecientos ocho pesetas, de las que fabrican en Malpartida de Plasencia, con una numeración que dice «1941» con nombre igualmente trocalado que dice: Modesto Garrido, ocurrido el día siete de Junio del presente año en la Dehesa denominada «Palacios», en el sitio próximo a la carretera, junto al puente denominado «Tamujoso», cuya cartera era propiedad de Santiago Hernández Hermoso, vecino de Montehermoso.

2911

Alcaldías

CACERES

EXTRACTOS de los acuerdos que han sido tomados por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en el primer trimestre del año 1950 y que formo o yo el Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 22 de Febrero de 1950

La preside el señor Alcalde, don Francisco Elviro Meseguer, y concurren los Tenientes de Alcaldes, señores Ordóñez Claro, Cedrún Mateos y Sánchez-Manzano, excusándose, con falta justificada, el señor Cancho García.

Asiste el Interventor y el Secretario accidental, señor Moreno Maestre.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba la relación de jornales de obras y servicios de la última semana, así como lo devengado en la misma, con cargo a la Décima del Paro Obrero, por un importe de 10.424'02 pesetas y 4.971'88, respectivamente.

Se aprueban varias facturas, de conformidad con el informe del señor Interventor.

Se acuerda que la gasolina y el aceite para los automóviles municipales se haga entrega desde el almacén a los conductores, mediante hoja

de ruta, a la efectividad del consumo, según proponía el señor Cedrún Mateos; manifestándose por la Alcaldía de que el Jefe de Talleres tenía establecido una organización análoga, delegando en el señor Cancho García las funciones precisas para el desenvolvimiento de los servicios aludidos.

Se acuerda también el que para la provisión de las mujeres de la limpieza, se tendrá en cuenta a las viudas y huérfanas sin pensión de empleados y obreros municipales.

La Comisión quedó enterada de la gestión de la Excm. Diputación provincial para que cada Ayuntamiento cree un campo agrícola escolar.

Se acuerda que cuando existan disponibilidades se adquirirá una máquina de escribir para la Escuela Graduada Aneja a la Normal del Magisterio.

Se acuerda interesar de la Delegación Local de la Sección Femenina de una relación justificada de las Divulgadoras de Sanidad Rural; que tengan derecho a la gratificación que le concede la Ley.

Se acuerda conceder 1.000 pesetas a la Asociación de Luisas de Marillac, de Cáceres.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del Guardia Constantino Moisés Acha.

Se acuerda vuelva al señor Juez Instructor los expedientes instruidos a los Guardias de Tráfico, Antonio Gallego Rodríguez y Félix González Fernández, que se negaron a vestir impermeables que se ponían otros Guardias, por que, según ellos, padecen enfermedades y se desea la comprobación de lo alegado e incluso por los oportunos reconocimientos médicos.

Se aprueba, de conformidad con la propuesta del Instructor, imponer la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo al Guardia Antonio Barroso Pérez, como autor de la falta señalada en el apartado b) del artículo 82 del Reglamento de la Guardia Municipal.

Se acuerda trasladar la Farmacia Municipal a la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con entrada por la calle Defensores del Alcázar de Toledo y que se comunique a la Inspección provincial de Sanidad y Colegio Farmacéutico.

Se acuerda quede pendiente de estudio de las Comisiones correspondientes el pliego de condiciones para la recaudación, mediante gestión afianzada, del suministro de agua del pozo de los Regajos.

Igualmente queda pendiente de estudio el proyecto del nuevo acerado en la Ronda del Carmen.

Se eleva a definitiva el acta de adjudicación provisional de la subasta para la adjudicación de los montones de estiércoles, procedente de recogida de basura de la población.

Previo informe de la Comisión de Ornato, se concede licencia de obras a don Pedro Cabrera Florido, a Eustaquio Blanco González; igual concesión se hace de licencia para colocar un toldo en la fachada que da a la Plaza de San Juan a la Imprenta de «El Noticiero», S. A.

Vista la instancia de don Sergio Cordero, solicitando licencia para reforma en la fachada de la casa número 15 de la Avenida de la Virgen de la Montaña, y teniendo en cuenta que él no es el propietario de la casa y que el proyecto de obra viene firmado por el Arquitecto Municipal, se acuerda requerir al señor Cordero, para que la petición la formule el dueño de la casa y que se le haga saber a la Oficina de Obras la incom-



pagabilidad legal para que por dicho facultativo se redacten proyecto, que luego tiene que informar.

Con motivo de petición de permuta de terrenos hechos por las Minas de Aldea Moret, se acuerda exigirle presentación de documento que acrediten sus derechos, y al mismo tiempo con carácter general imponer canon de ocupación de terrenos municipales que tengan obras y labores mineras de superficie.

A instancia de don Diego Martín Latorre, pidiendo autorización para quitar unos mojones del Ayuntamiento, sitos en el Calerizo, queda suspensa la resolución hasta que por las Oficinas de Obras Municipales no se cumplimente lo que se tiene interesado.

Se deniega la pretensión de Ricardo Villa But, que solicita la exacción del 90 por 100 del Impuesto de Plus Valía, sobre un terreno que dedica a viviendas bonificables, ya que de conformidad con el Decreto de Haciendas Locales, debía de constar así en la escritura de adquisición, cosa que no ocurre.

Se acuerda pase a dictamen de la Comisión de Propios, el expediente instruido a instancia de don Antonio Martín García, sobre concesión de terrenos para construir casas para obreros, se desestima la instancia de la Funeraria La Humanitaria, pidiendo la condonación de dos multas, impuesta por infracción de la Ordenanza y Tarifa número 57.

Se da de baja en el padrón de solares, una propiedad de don Ruperto Morales y Hermanos, de conformidad con los informes emitidos por los técnicos y oficinas de Recaudación.

Se acuerda pase a dictamen de la Comisión de Hacienda la propuesta del señor Interventor, de modificaciones del presupuesto extraordinario en ejecución.

Se desestima las reclamaciones de los señores Navarro Manzanares y Argüello Tejedor, presentadas contra la imposición de contribuciones especiales de las obras de pavimentación y acerados de las calles San Pedro y San Antón, todo ello de conformidad con los dictámenes emitidos por el señor Secretario e Interventor.

Por el señor Cedrún se ruega a la Alcaldía que todos los acuerdos, tomados por la Comisión, se notifiquen sin demora antes de la sesión siguiente. La Presidencia ofreció cumplimentar dicho ruego.

Se hace un ruego por el señor Sánchez Manzano, relacionado con el tránsito de peatones por la calzada en la Plaza del General Mola, entre los jardines centrales y soportales; la Presidencia ofreció hablar sobre el asunto con el señor Delegado de Tráfico.

Por los señores Sánchez Manzano y Ordóñez Claro, se interesa a la Alcaldía haga gestiones cerca de la Delegación de Abastos para que se normice el abastecimiento de pescados y la debida fijación de precios.

Por el señor Ordóñez Claro se manifiesta que en el mercado no se expenden muchos artículos de consumo por que los señores mayoristas los acaparan, retirándolos de la venta; por el señor Sánchez Manzano, como Concejal Delegado del Mercado, se ofreció dar órdenes oportunas para que las dichas operaciones se efectúen después de las doce de la mañana.

Sesión ordinaria del día 8 de Marzo de 1950

La presiden el señor Alcalde, don Francisco Elviro Meseguer, y concu-

rren los Tenientes de Alcaldes, señores Cedrún Mateos, Sánchez Manzano y Cancho García, excusándose, por causa justificada, el señor Ordóñez Claro; concurre el Interventor Municipal y actúa de Secretario el Oficial Mayor, por enfermedad del propietario.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la relación de jornales por obras municipales, realizados en la última semana, con cargo al presupuesto ordinario, por un importe de 7.490'07 pesetas.

Igualmente se aprueban los jornales dados en obras con cargo a la Décima del Paro Obrero, por importe de 3.634'77 pesetas.

Son aprobadas varias cuentas por servicios municipales, previo informe de Intervención.

Dada cuenta del informe emitido por el Concejal Juez Instructor en los expedientes instruidos a Félix González Fernández y Antolín Gallego Rodríguez, Guardias Municipales, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos, la Comisión acuerda imponer la sanción de seis meses de empleo y sueldo a cada uno de los mencionados Guardias.

Se acuerda aprobar el programa que ha de regir en las oposiciones para cubrir cinco plazas de Auxiliares Administrativos y que dicho programa se publique en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, y que el plazo para presentar solicitudes se cuente a partir del siguiente día de su inserción en dicho periódico oficial.

Se acordó que para la provisión de las plazas vacantes de Guardias Municipales y subalternos, se redacte por los diferentes Jefes de Servicios y Comisiones, los ejercicios del examen de aptitud.

Queda enterada la Permanente del telegrama del Excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores, dando las gracias por el que se le puso con motivo del asesinato en México del Diplomático don José Gallostra.

Igualmente quedan informados del escrito del señor Presidente de la Asociación Nacional de Archiveros y Bibliotecarios, referente al Congreso Nacional de los mismos, que se celebrará a fines del mes actual.

Se acuerda pase a informe del señor Concejal Delegado del Mercado el oficio de la Vicesecretaría Provincial de Sindicatos, sobre venta de artículos, en los días de fiesta, en el Mercado.

Se concedió licencia de obras a don Marcelino Pacheco.

Pasa a informe del señor Delegado de Tráfico la instancia de don Antonio Cortés López.

Se deniega la petición de don Isidoro Arroyo Fernández, sobre la concesión de un kiosco.

Se da de alta en el padrón de vecinos a don Benito Díaz Silvestre. Se concede la perpetuidad de un nicho a doña Marcelina López Ruano.

No se formularon ruegos ningunos.

Sesión ordinaria del día 15 de Marzo de 1950

La preside el Primer Teniente de Alcalde, don Luis Ordóñez Claro, por estar ausente el señor Alcalde propietario, y concurren los Tenientes de Alcaldes, señores Cedrún Mateos, Sánchez Manzano y Cancho García.

Asiste el señor Interventor Municipal y el Secretario, señor Suca Queiruga.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la relación de jornales

de la última semana, por importe de 9.987'96 pesetas.

También se aprueba la relación de jornales, con cargo a la Décima del Paro Obrero, por un importe de 8.417'32 pesetas.

Se aprueba el dictamen emitido por el señor Concejal Delegado del Mercado, y, en su consecuencia, se acordó se solicite del señor Delegado de Trabajo la venta de carne de cordero los domingos, en el Mercado de Abastos, así como pescado fresco, mariscos y otros.

Pasa a informe de la Comisión de Régimen Interior la instancia de don Emilio Martín Gómez, que solicita la jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria.

Se aprueba el presupuesto para instalación de servicio de fuente pública en la Barriada del Espíritu Santo.

Se eleva a adjudicación definitiva las casillas concedidas provisionalmente el día 6 de los corrientes.

Vistos los informes emitidos por los Jefes de Servicios en el expediente instruido a instancia de don Gabino Muriel Polo, sobre deslinde de terrenos, en Aguas Vivas y Encinilla, se acuerda pase a la Comisión de Propios, para que se practiquen dichos deslindes.

Se da de baja en el padrón de vecinos a don Manuel de la Llave y a doña María Refolio Briega.

Se deniega la petición de Timoteo Vinagre Simón, para ejercer la profesión de limpiabotas.

Se acuerda anular el recibo del Repartimiento General de Utilidades del año 1943, extendido a favor de don Agustín Dobrito Cantos.

Igualmente se rectificó la liquidación practicada a don Dionisio Andrada, relacionada con el Repartimiento de Utilidades de 1945.

Se aprueban varias liquidaciones por el impuesto de Plus Valía.

Se acuerda eximirle del impuesto de Plus Valía, por la compra de unos terrenos en Cañada Baja, a don Domingo Muriel Polo, de conformidad con los informes emitidos.

Se eleva a acuerdo de la Comisión el informe emitido por el señor Administrador de Bienes, en el expediente instruido a instancia de don Manuel Guisado, relacionado con la clasificación que se le ha de dar a los solares, propiedad de su esposa.

Se aprueban liquidaciones practicadas en relación con el impuesto de Plus Valía.

Se aprueba la rectificación al padrón de recogida de basuras de 1949, que propone la Administración de Bienes.

Se concede la perpetuidad de un nicho a don Alejandro Marchena Rosado.

Se concede permiso a don Angel Casares Andrada, para extraer piedras de la cantera, sita en «Peña Descansador».

Se acuerda pase a informe del Concejal don José Balboa las veinticinco instancias de vecinos de Aldea Moret, que solicitan solares para la construcción de casas para obreros.

Se concede a don Francisco Martín Villegas el solar número 8 de la manzana 8.^a, para la construcción de una casa en Aldea Moret.

Se concede un nuevo plazo de seis meses a doña Margarita Cámara García, para llevar a efecto la construcción de viviendas, en el solar número 1, manzana 4.

Se autoriza al Director de la Eléctrica de Cáceres, para construir una caseta de transformación, en terreno propiedad no municipal, independiente de los demás permisos que ha

de serle concedido por Organismos provinciales.

Se eleva a definitiva la adjudicación provisional para la confección de los Reglamentos de la Banda de Música, de la Escuela de Música, de los Presupuestos y Ordenanzas, que se adjudican definitivamente a la imprenta «El Noticiero».

Se concede licencia para obras a doña Manuela Carvajal Jiménez.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda, de conformidad con el mismo, el interés de la Compañía de Aguas de Cáceres, la prohibición de la interrupción nocturna del servicio de abastecimiento de aguas.

Igualmente, de acuerdo con otro dictamen de la mencionada Comisión de Aguas, se acuerda el interés a dicha Compañía de Aguas la obligación que tiene de presentar los planos y memorias de cuantas obras e instalaciones haya realizado, de las que esté realizando y de las que se proponga llevar a efecto.

Se nombró Comisionado de este Ayuntamiento para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de 1949, a don Juan Manzano González.

Se concede un premio en metálico de 5.000 pesetas al señor Interventor Municipal, don Francisco Bullón Ramírez, por su brillantísima labor en el poco más de un año que lleva al frente de dicho cargo.

No se formularon ruegos y preguntas.

2456

CAMPO LUGAR

Edicto

El día siete de Septiembre próximo, se celebrará en estas Casas Consistoriales a la hora de las diez, la subasta de aprovechamientos de hierbas y pastos por un año, de la «Cerca del Toro», bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, y también la subasta de los mismos aprovechamientos de la finca denominada ambas «Eras», también por el período de un año, y por el tipo de tasación de tres mil pesetas, rigiendo para estas subastas, así como para la ejecución de los aprovechamientos, el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuales se verificarán por el sistema de pujas a la llana, y también con arreglo al pliego de condiciones por que se han de regir las mismas.

Campo Lugar, 4 de Agosto de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

(37'50 pstas).

2912

MALPARTIDA DE CACERES

Subasta de semoviente.

El día 15 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la venta en pública subasta del siguiente semoviente, sorprendido por la Guardia Civil con cargamento de contrabando, y que obra depositado en esta Alcaldía, a disposición de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Un asno entero, edad ocho años, alzada 1 25, capa rucia, accidentales, espinazo y costillares, hierro confuso en las dos ancas, tasado con el 20 por 100 menos de la primera subasta, o sea en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Malpartida de Cáceres, 7 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Ladislao Díaz.

(31'50 pstas.)

2039